Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Concesión_02_Cafetería_22

"Concesión del establecimiento escolar para el consumo de alimentos (cafetería)"

Proveedor: **Vidal Vital Vega**

Vigencia: Del 16 de enero al 31 de marzo de 2023

Fecha de firma: 15 de enero de 2023

Concesión del establecimiento escolar para el consumo de alimentos (cafetería), que otorga el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará **EL CONCESIONANTE,** representado en este acto por el **Ing. David Jorge Gómez** en su carácter de **Director General,** para prestación del servicio en el establecimiento de consumo de alimentos para el ejercicio 2023, a favor de la **C. Vidal Vital Vega,** en lo sucesivo **EL CONCESIONARIO,** al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

Primera Parte
Referencias

1.1 Declaraciones del CONCESIONANTE.

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL ITSOEH"** a través de su Representante Legal el **Ing. David Jorge Gómez,** que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Ing. David Jorge Gómez,** en su carácter de Director General y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

I.5.- Que el área responsable del control, seguimiento y administración del presente instrumento, es la Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, en corresponsabilidad con la Subdirección de Servicios Administrativos, en lo expresamente señalado en este contrato.

1.2. Referencias del CONCESIONARIO

II.1.- Que el C. **Vidal Vital Vega**, es una persona física y se acredita con pasaporte expedido por la secretaría de Economía, con número de folio **G31607233.**

II.2.- Que tiene plena capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en el presente contrato, así como tener conocimientos y capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.3.- Atendiendo a su objeto social se dedica, entre otras actividades al de **Comercio al por mayor de abarrotes,** según costa en la cédula de identificación fiscal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación **RASL960418546**_y que se encuentra al corriente de sus contribuciones como se desprende de la opinión de cumplimiento de fecha 02 de septiembre de 2022.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en **Juventino Rosas, número 208-A, Avenida Cuauhtémoc, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42020.**

II.6.- Que tiene interés en que se le proporcione la Concesión para prestación del servicio en el establecimiento de consumo de alimentos en el periodo en el que se indica, ubicado en las instalaciones de la convocante.

Segunda Parte
Aspectos Generales

2.1. Definiciones. Para efectos del presente título de concesión se entenderá por:
Concesión: El presente título para el uso y goce temporal del establecimiento de consumo de alimentos del 16 de enero 31 de marzo de 2023
Concesionante: El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Concesionario: Vidal Vital Vega
El establecimiento: El inmueble otorgado en concesión, propiedad del ITSOEH.
La Convocatoria: Las bases de Convocatoria Pública 1/2022 para la concesión del establecimiento escolar para el consumo de alimentos
Leyes de la materia:
Ley de Entidades Paraestatales
Ley de Educación para el Estado de Hidalgo
Ley de Bienes del Estado de Hidalgo
Código Civil para el Estado de Hidalgo
Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo
ACUERDO que contiene el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo,

Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

2.2. Objeto de la Concesión.
Prestar el servicio referente a la concesión de espacio físico del establecimiento de consumo de alimentos en las instalaciones y propiedad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, ubicado en Paseo del Agrarismo, No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00pm y los días sábado de 8:00 am a 1:00 pm.

2.3. Servicio que se prestará.
La operación del establecimiento de consumo de alimentos, únicamente consistirá en la venta de productos alimenticios en condiciones de calidad nutricional e higiene excluyendo aquellos de nulo valor nutrimental que fomenten problemas de obesidad o sobrepeso.
Ofrecer refrigerios, desayunos y comidas para promover una alimentación correcta y saludable que combine alimentos y bebidas con base en el "Plato del Buen Comer" y la "Jarra del Buen Beber" con acciones que incentiven el mantenerse activo físicamente.

2.4. Obligaciones del CONCESIONARIO:
No transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión, sin el previo consentimiento de la autoridad concedente.
Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar el servicio.
Realizar las adecuaciones necesarias por su cuenta para prestar el servicio.
No se permitirá subarrendar el servicio de cafetería.
Pagar al concedente en la forma, lugar y plazos pactados, por el derecho de concesión del establecimiento de consumo de alimentos.

2.5. Seguridad y modificaciones.
DEL CONCESIONARIO, será responsable por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar al inmueble o al Instituto, como fuga de gas, explosión, incendio, etc., y ante el gravamen que pudiese ocasionar por el uso, **EL CONCESIONARIO**, será el responsable de la reparación de daños y perjuicios en los términos establecidos por la legislación civil aplicable para el Estado de Hidalgo.

EL CONCESIONARIO no podrá, sin consentimiento expreso de **EL CONCESIONANTE,** hacer ninguna modificación al inmueble motivo de este Contrato, y las que hiciere quedarán en beneficio del mismo sin pago alguno por concepto de indemnización.

2.6. Vigencia.
La presente Concesión tendrá una vigencia del 16 de enero al 31 de marzo de 2023.

El presente instrumento podrá terminarse de manera anticipada y sin necesidad de declaratoria judicial, mediante simple aviso previo por escrito de cuando menos treinta días hábiles de anticipación, que haga **EL CONCESIONARIO** a **EL CONCESIONANTE.**

2.7. Estado del Módulo. EL CONCESIONARIO acepta que el establecimiento referido, lo recibe en condiciones operables, conteniendo las siguientes dimensiones:
La medida total del inmueble es de 20.19 x 14.15 x 14.15 x 6.60 x 6.04 =1245.824 m2.

2.8 Observancia de disposiciones legales.
EL CONCESIONARIO, observará bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, especialmente las relacionadas con la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas, nutritivas, higiénicas y saludables; así como de la prevención de accidentes y riesgos derivado del uso de las instalaciones, debiendo pagar por su cuenta todos los impuestos, derechos, multas y demás prestaciones que establezca cualquier autoridad con motivo y derivados de las actividades que lleve a cabo por el servicio.

Tercera Parte
Aspectos Económicos y Financieros de la Concesión

3.1. Tarifa.
EL CONCESIONARIO aportará a **EL CONCESIONANTE,** la cantidad de 148.88 UMA, dentro de los primeros cinco días naturales del mes, por la concesión del establecimiento, de conformidad con el tarifario autorizado del ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
Dicho importe se efectuará de la siguiente manera: Los pagos de las cuotas por el derecho de la Concesión de Espacios para Alimentos, se realizarán mensualmente, y estos deberán depositarse en la Caja de cobro del ITSOEH, ubicada en el edificio de Dirección General, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles de lunes a viernes, o bien en BBVA Bancomer mediante deposito en la cuenta número 0453607682 clave 012290004536076823 a nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

CALENDARIO DE PAGOS

MESES	IMPORTE A PAGAR POR MES	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero	148.88 UMA	**07-Febrero-2023**
Febrero	148.88 UMA	**07 -marzo-2023**
Marzo	148.88 UMA	**07 -abril -2023**

El comprobante original de estos depósitos, deberán entregarse en la Caja de cobro del ITSOEH, quien previo a la confirmación de estos depósitos en la referida cuenta bancaria, emitirá el comprobante respectivo, en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Las partes acuerdan que en caso de que **EL CONCESIONARIO,** no cubra el importe antes señalado dentro del plazo establecido de 5 días naturales de cada mes, se conviene que al momento del pago, a partir del día siguiente se considera retraso y su pago se actualizará con un cargo del 1% (uno por ciento) del monto mensual total que corresponda, por cada día natural de atraso.

Los precios de su propuesta respecto a la lista de productos permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

3.2. Suspensión de labores.
Para el supuesto de suspensión de labores programadas en el calendario escolar o derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan la actividad del establecimiento, la Subdirección Servicios Administrativos, girará instrucciones por escrito o de manera verbal a **EL CONCESIONARIO** a efecto de determinarse todas y cada una de las acciones a seguir, en los supuestos de inactividad.

3.3. Documentos requeridos.
EL CONCESIONARIO, requiere lo solicitado en el Anexo I, así como podrá requerir cualquier otra información y/o documentación relacionada, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, incluyendo la presente Concesión.

Cuarta Parte
Del Servicio

4.1. Destino del establecimiento.
EL CONCESIONARIO, se obliga a utilizar el inmueble materia de este instrumento únicamente para brindar servicios relacionadas con la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas, nutritivas, higiénicas y saludables.

4.2. Prohibiciones. EL CONCESIONARIO, acepta expresamente que tiene prohibida la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas y/o energizantes, narcóticos o cualquier otra sustancia prohibida, así como el uso del establecimiento para usos distintos a los indicados en el presente contrato. La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata sin necesidad de declaratoria judicial.

4.3. Prestación del Servicio. EL CONCESIONARIO prestará el servicio sin discriminación alguna al personal administrativo, académico, empleados, alumnos y demás personas que asistan al establecimiento materia del presente contrato y está de acuerdo en llevar a cabo la separación de basura, mantenimiento y limpieza del lugar ocupado, a su entera costa.

4.4. Aprobaciones. Las partes acuerdan que, para la utilización de espacios susceptibles de ocuparse para publicidad, será imprescindible la aprobación por escrito de **EL CONCESIONANTE,** respecto de las empresas, marcas y/o productos y contenido de los anuncios publicitarios, esto con la finalidad de proteger y salvaguardar los intereses y obligaciones que se tienen con la sociedad y la comunidad que integra la institución. Por ello **EL CONCESIONARIO** deberá presentar por escrito a **EL CONCESIONANTE** la posible empresa y/o marca comercializadora de productos para su aprobación, debiendo recaer un escrito por parte de **EL CONCESIONARIO** donde se compromete a que los giros de las empresas y/o marcas patrocinadoras cumplan con las políticas que **CONCESIONANTE** establezca.

4.5 Del personal que operará el establecimiento. EL CONCESIONARIO deberá prestar el servicio de manera directa; en caso de requerir personal adicional para que laboren en la prestación del servicio, no tendrán relación alguna con **EL CONCESIONANTE** por lo que la relación patrón-

trabajador será directamente con **EL CONCESIONARIO,** por lo que este última será la única responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo que libera en forma expresa a **EL CONCESIONANTE** y se hará responsable de sacar en paz y a salvo a **EL CONCESIONANTE** en caso de conflicto judicial o laboral.

Quinta Parte
De la extinción, caducidad y revocación de la Concesión

5.1 Causas de extinción:
EL CONCESIONARIO acepta expresamente que son causas de extinción de la concesión, las que a continuación se mencionan:
I. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
II. Renuncia de **EL CONCESIONARIO** ratificada ante la autoridad
III. Desaparición de su finalidad o del objeto de la concesión.
IV. Nulidad, revocación y caducidad.
V. Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **EL CONCESIONANTE** haga imposible o inconveniente su continuación.
VI.- Caso fortuito o fuerza mayor.
VII. Declaratoria de rescate
VIII. Si no realiza los servicios objeto de este instrumento en el periodo términos convenidos.
IX. Por incumplimiento de las obligaciones de este título de concesión

5.2 Causa de caducidad:
Es causa de caducidad de la concesión, no iniciar en el plazo señalado en el presente instrumento.

5.3 Causas de revocación: EL CONCESIONARIO acepta expresamente que son causas de revocación del presente instrumento, las contenidas en las fracciones siguientes, las cuales podrán ser invocadas por **EL CONCESIONANTE** desde el primer incumplimiento o en el momento en que así lo determine:

I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al establecimiento objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usarlo de acuerdo con lo dispuesto a las Leyes mencionadas, su reglamento y ordenamientos legales aplicables.

II. Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión.

III. Que **EL CONCESIONARIO** no aporte las cuotas en los tiempos y modos establecidos para ese efecto o bien que exista atraso en las cuotas pactadas.

IV. Por alteración o daño en las instalaciones por negligencia en el uso del establecimiento materia de este instrumento.

V. Por el incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente instrumento.

VI. Por almacenar bienes muebles y/o vender productos de consumo no autorizado por **EL CONCESIONARIO.**

VII. Por la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas, energizantes y/o narcóticos ya sea dentro del Instituto o en los alrededores.

VIII. Por usar el establecimiento dado en concesión para un fin distinto al establecido.

IX. Por dejar de prestar el servicio, sin previa autorización de **EL CONCESIONANTE**.

X. Por el incumplimiento al horario establecido por **EL CONCESIONANTE** para la apertura y cierre del inmueble y el servicio que presta.

XI. Por impedir al personal de "**EL CONCESIONANTE** realizar en cualquier momento, las visitas o inspecciones al inmueble concesionado, así como no rendir oportunamente la información que le solicite.

XII. Por la falta de limpieza e higiene en los alimentos y/o el establecimiento para la prestación del servicio, reportado hasta en dos ocasiones en un mes.

XIII. Por negar el servicio de cafetería a cualquier integrante de la comunidad de **EL CONCESIONANTE**, sin que exista causa justificada para ello.

XIV. Por promover o participar en acciones que interrumpan las funciones o actividades de **EL CONCESIONANTE** o que en general lesionen su operación e imagen institucional.

XV. Por el incumplimiento a la entrega del aviso de funcionamiento para operar el servicio, expedido por la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes en la materia.

XVI. Por ceder o traspasar los derechos y obligaciones del presente instrumento legal.

XVII. No permitir la supervisión para evaluar los estándares de alimentos y bebidas que expenden.

XVII. Los demás previstos en disposiciones aplicables.

5.4. Rescisión administrativa. Las partes expresamente aceptan que **EL CONCESIONANTE** podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **EL CONCESIONARIO** se abstenga de observar cualquier condición de este instrumento.

Para el caso de que **EL CONCESIONANTE** determine rescindir el presente instrumento solamente estará obligado a notificarle por escrito a **EL CONCESIONARIO,** el motivo de la rescisión, con quince días naturales de anticipación a la fecha que señale, para que cause efectos la rescisión.

Cumplida la fecha señalada, **EL CONCESIONARIO,** estará obligado a devolver el inmueble, totalmente desocupado, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la fecha en que se dé por rescindido, de no hacerlo así, será responsable por los daños y perjuicios que cause a **EL CONCESIONANTE** .

Firmado que fue el presente instrumento legal y conocidos todos sus alcances legales, en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los **diez y seis días** del mes de **enero**, del año dos mil veintitrés.

POR **EL CONCESIONANTE** .

Ing. David Jorge Gómez
Director General

POR **EL CONCESIONARIO.**

Vidal Vital Vega
Persona física

TESTIGOS

Lic. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos

L. D. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA CONCESION QUE OTORGA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA LA C. VIDAL VITAL VEGA, SUSCRITO EN DOS TANTOS.

ANEXO I

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar original y copia de identificación oficial con fotografía, vigente.
- Presentar original y copia de comprobante oficial de domicilio (antigüedad no mayor a 3 meses).

Propuesta Económica
Se debe considerar lo siguiente:

Se debe presentar la siguiente tabla (5.2) requisitada con los precios de venta, misma que el concesionario se obliga a poner a la vista del público:

TABLA 5.2			
Nombre del Producto	Unidad Medida	Descripción	Precio de venta
Tacos dorados	Orden de 5 piezas	Tortilla (5 piezas), pollo, queso, crema, salsa y lechuga.	$
Desayuno (café o té, huevos al gusto, frijoles refritos y pan o tortilla)	Platillo	Café o té 250 ml, 2 huevos con (jamón o salchicha o chorizo o a la mexicana) 2 cucharadas soperas de frijoles refritos con queso rallado, 5 tortillas o una pieza de pan (bolillo o telera)	$
Chilaquiles con salsa verde o roja	Orden	Tortilla de maíz 120 gr (mínimo), 125 ml de salsa, lechuga, queso, crema y una pieza de pan (bolillo o telera)	$
Torta de milanesa de pollo	Pieza	Telera de 60 gr, mayonesa, milanesa de pechuga de pollo, chile chipotle, lechuga, 1 rebanada de jitomate, 1 aro de cebolla y 2 rebanadas de aguacate.	$
Enchiladas con salsa verde o roja	Orden con 5 piezas	Tortillas de maíz, rellena de pechuga de pollo deshebrado, 125 ml de salsa verde o roja, lechuga, queso y crema.	$
Sándwich de jamón	Pieza	2 rebanadas de pan de caja integral, mayonesa, rebanada de jamón, chile chipotle, lechuga, 1 rebanada de jitomate, 1 aro de cebolla y 1 rebanada de aguacate.	$
Comida corrida (sopa o arroz, pollo en mole verde, frijoles de la olla, tortillas y un vaso de agua)	Platillo	Plato sopero, una pieza de pollo (pierna o muslo) con mole verde, 2 cucharadas soperas de frijoles de la olla, 5 tortillas de maíz y 300 ml de agua de fruta de temporada.	$
Jugo de naranja	Vaso	Jugo de naranja natural de 500 ml	$
Café de olla	Vaso	Café de olla de 250 ml	$
Licuado de fresa	Vaso	250 ml de leche entera con 100 gr de fresa y 2 cucharadas cafeteras de azúcar.	$

* Falta establecer los costos.

Propuesta Técnica:
Se debe considerar lo siguiente:

Descripción específica de forma clara y concisa, sobre la variedad de productos de consumo y del servicio que se dará a la comunidad estudiantil, de acuerdo a la tabla siguiente:

TABLA 6.1				
No.	Nombre del Producto	Elaboración	Porciones o medidas	Aporte calórico

- Presentar escrito por lo menos a inicio de semana donde manifieste que alimentos de prepararán, por lo menos un guisado (Plato fuerte) con base en el "Plato del Buen Comer" para el menú del día; en caso de que algún platillo por exceso de consumo se termine, deberá ser sustituido por otro, procurando sea lo más similar al que figura en el menú del día, respetando su precio.
- Describir los productos industrializados a expender, indicando su marca y especificaciones.
- Presentar escrito donde se compromete a implementar la Norma NOM-251-SSA1-2009 referente a las prácticas de higiene para el proceso de alimentos y bebidas.
- Describir la propuesta de trabajo, la cual debe contener lo siguiente:
  1. Logística para la prestación del servicio.
  2. Plan de trabajo.
  3. Esquema estructural de organización (organigrama) para atender una población de aproximadamente 2500 personas.
- Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que las personas que conforman su estructura de organización están capacitadas o cuentan con los conocimientos necesarios referentes a las "prácticas de higiene para el proceso de alimentos o bebidas".
- Presentar escrito donde haga constar, bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento, experiencia, habilidad y especialidad en el ramo de la preparación y expedición de alimentos y bebidas.
- Presentar currículum empresarial o de negocio, donde manifieste la experiencia con documentos probatorios (cartas de recomendación, certificaciones, reconocimientos, capacitaciones, contratos, verificaciones sanitarias, etc.).
- Incluir documento de constancia de situación fiscal con cédula de identificación fiscal con la actividad económica referente a la concesión; en caso de que la actividad económica no corresponda en lo referente a la presente convocatoria, se desechará su propuesta.
- Proporcionar datos de contacto, correo electrónico, número telefónico fijo y móvil.
- Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no tiene algún parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con personal directivo, personal docente, personal administrativo, o personal de apoyo, incluido personal implicado en el presente proceso, del Instituto.
- Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para celebrar contratos con las Entidades del Gobierno del Estado de Hidalgo de conformidad con la normatividad aplicable.
- Escrito de aceptación de que su personal que manipule alimentos, deberá someterse a un examen médico a través del servicio médico de la convocante, este mismo indicará los exámenes de laboratorio, mismos que correrán por cuenta del concesionario, para sus trabajadores manipuladores de alimentos. De igual forma, el concesionario se compromete a realizar análisis bucos faríngeos, coproparasitoscopicos, reacciones febriles y raspado de manos de su personal, cada seis meses, siendo supervisado por personal del servicio médico de la convocante.
- Manifestar por escrito que se evitará la venta de cigarros, bebidas embriagantes y energéticas, así como la realización de prácticas o conductas de intermediación que encarezcan los productos
- Presentar carta de ausencia de conflicto de interés.

- Manifestar por escrito que está de acuerdo en que el Instituto realice el seguimiento y evaluación sobre la prestación del servicio, y de los resultados y acciones de mejora, dependerá la continuidad o recisión del título de concesión.
- Manifestar por escrito que al ser beneficiario del Título de Concesión del establecimiento de consumo de alimentos (Cafetería) en el ITSOEH en el periodo enero-marzo del año 2023, se obliga a cumplir todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, especialmente las relacionadas con la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas, nutritivas, higiénicas y saludables; así como de la prevención de accidentes y riesgos derivado del uso de las instalaciones, debiendo pagar por su cuenta todos los impuestos, derechos, multas y demás prestaciones que establezca cualquier autoridad con motivo y derivados de las actividades que lleve a cabo por el servicio.
- El concesionario se obliga a poner a la vista del público la licencia sanitaria o autorización expedida por la Secretaría de Salud de Hidalgo (SSH) y cumplir estrictamente con todas las disposiciones de dicha dependencia, en materia de preparación, conservación y expendio de alimentos y bebidas.
- Comprometidos con el medio ambiente y derivado de la certificación obtenida en la convocatoria TecNM: "100% libre de plástico de un solo uso", emitida por el Tecnológico Nacional de México, el concesionario adjudicado con la concesión del establecimiento escolar, deberá presentar un escrito donde se compromete a no proporcionar durante la concesión lo descrito en el artículo 4, fracción VI Bis, de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo, como son: popotes, botellas, envases y/o bolsas de plástico de un solo uso, para los alimentos que no son consumidos en la cafetería, en su lugar, deberá utilizar productos biodegradables.